



157

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 001 **2013 00660 01**  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Carolina Barajas Mogollón  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta-  
FIDUPREVISORA S.A.

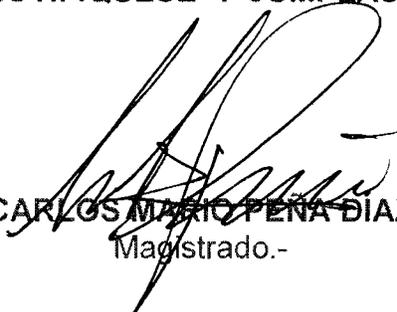
Visto el informe secretarial que antecede (fl. 156), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (fls. 139-148), en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cúcuta, el dieciocho (18) de junio de 2015, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cúcuta, el dieciocho (18) de junio de 2015, dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado.-